

ANEXO 1

Condiciones Institucionales para la continuidad académica de las y los estudiantes en el marco de la implementación de nuevos diseños curriculares de Profesorados de Educación Secundaria Técnico Profesional

A partir de 2024 corresponde la implementación, por año académico, de los Profesorados de Educación Secundaria Técnico Profesional en Electrónica, RESOC-2023-5744-GDEBA-DGCYE, en Construcciones RESOC-2023-5745-GDEBA-DGCYE y en Electromecánica RESOC-2023-5746-GDEBA-DGCYE

El proceso de cambio curricular de los Profesorados de Educación Secundaria Técnico Profesional responde a una adecuación al marco normativo de la Resolución CFE N° 24/07 y, una decisión de la Política Educativa Provincial, que inicia con una revisión y construcción curricular con la finalidad de formar docentes comprometidos con la garantía del derecho social a la educación con reposicionamientos del saber pedagógico ante los problemas educativos contemporáneos que han complejizado el trabajo de enseñar.

Todo cambio curricular implica la creación de las condiciones que garanticen las trayectorias de las y los estudiantes que iniciaron sus estudios con anterioridad a 2024.

La Dirección de Formación Docente Inicial (DFDI) ha dispuesto un marco normativo que acompañe las decisiones que las y los estudiantes decidan sobre sus trayectorias. Este marco reconoce la totalidad de los avances académicos de aquellas y aquellos estudiantes que, por diversas situaciones, se encuentran con trayectorias discontinuas.

Las equivalencias establecidas en los Anexos 7 a 9 constituyen una prescripción en el marco de las condiciones previstas en la presente disposición.

Para las y los estudiantes que comenzaron sus estudios con anterioridad al Ciclo Lectivo 2024, se establecen dos posibles opciones: **continuar su trayectoria formativa en el diseño curricular anterior** -en las condiciones que establece la presente reglamentación- **o solicitar el cambio por equivalencia al nuevo diseño.**

Resulta fundamental el acompañamiento que el equipo de conducción institucional y el cuerpo docente de la carrera puedan ofrecer para la toma de decisiones.

En este sentido, el equipo deberá elaborar un plan de acompañamiento para las y los estudiantes que contemple:

- la difusión de los nuevos diseños,
- la notificación fehaciente a las y los estudiantes con trayectorias discontinuas de los alcances de la presente Disposición.
- la convocatoria a los distintos actores institucionales para participar del plan de acompañamiento: representantes del Consejo Académico Institucional, del Centro de Estudiantes, preceptoras/es, bibliotecarias/os, entre otros.
- la realización de reuniones informativas, entrevistas, asesoramiento y toda acción que se considere necesaria y oportuna para garantizar las definiciones de la presente disposición.

Los actos administrativos vinculados con lo previsto en los Anexos 2 y 3 se realizarán al inicio de cada ciclo lectivo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.